

Prestación de nacimiento y cuidado de menor

El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) ha gestionado hasta diciembre en Extremadura 10.342 prestaciones económicas de nacimiento y cuidado de menor, el 2,2% de las tramitadas a nivel nacional (472.015). El 48,5% de las prestaciones han sido disfrutadas por el primer progenitor (5.019) y el 51,5% por el segundo (5.323). En el conjunto nacional se dieron al primer progenitor el 47,6% de las prestaciones (224.713) y el 52,4% al segundo (247.302).

En estos doce meses, la Seguridad Social ha dedicado 52,28 millones de euros al pago de estas prestaciones en la Comunidad Autónoma, representando el 1,7% del gasto a nivel nacional (3.010,53 millones de euros).

Permiso idéntico para ambos progenitores

En 2021, el permiso del segundo progenitor, anteriormente denominado permiso de paternidad, es desde el 1 de enero de 2021 idéntico al del primer progenitor. Esta prestación por nacimiento y cuidado de menor, igual ya para ambos progenitores, se reconoce como un derecho individual y no transferible. Este permiso es de 16 semanas y 6 de ellas deberán disfrutarse inmediatamente después del parto o resolución judicial o administrativa en caso de adopción, guarda o acogimiento.

La cuantía de estas prestaciones es equivalente a la base de cotización del mes anterior al parto, adopción, guarda o acogimiento, y se abona directamente por el INSS durante las semanas que dura el permiso.

Excedencia por cuidado familiar

Hasta diciembre de 2021, hay 569 excedencias por cuidado familiar registradas en Extremadura, el 1,2% de las concedidas a nivel nacional (47.955); de las cuales 423 corresponden a mujeres y 146 a hombres. La variación interanual ha sido de -16,3%, lo que ha supuesto una disminución en la Comunidad Autónoma de 111 excedencias respecto al mismo periodo de 2020 (-12,4% a nivel

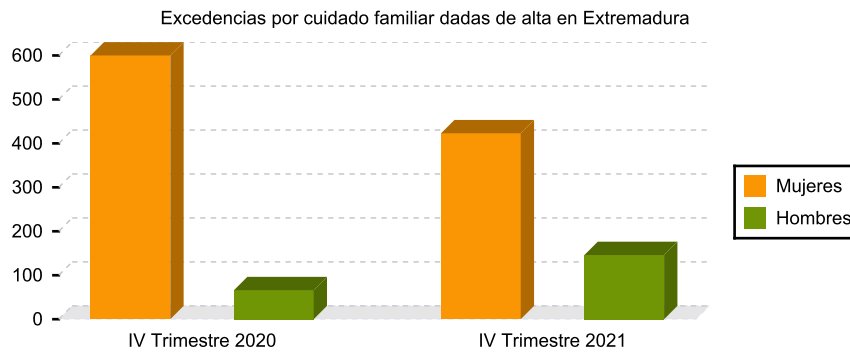
Las trabajadoras y trabajadores pueden solicitar excedencia para atender al cuidado de hijo/a o menor acogido o para el cuidado de otros familiares. Los tres primeros años de excedencia para el cuidado de hijo/a o menor acogido tendrán la consideración de periodo de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de la Seguridad Social por jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, maternidad y paternidad. De igual modo, se considerará efectivamente cotizado, a efectos de esas prestaciones, el primer año de excedencia para el cuidado de otros familiares.

Prestaciones de nacimiento y de cuidado de menor (periodo acumulado)

	Prestaciones según progenitor (número)			Gasto acumulado (euros)
	Primer progenitor	Segundo progenitor	Total prestaciones	
España	224.713	247.302	472.015	3.010.526.981
Extremadura	5.019	5.323	10.342	52.280.636
Badajoz	3.353	3.519	6.872	35.171.261
Cáceres	1.666	1.809	3.470	17.109.375

Excedencias por cuidado familiar dadas de alta (periodo acumulado)

	Excedencias por cuidado familiar por sexo			Variación anual (%)
	Hombre	Mujer	Ambos sexos	
España	12.259	35.696	47.955	-12,37
Extremadura	146	423	569	-16,32
Badajoz	92	274	366	-10,29
Cáceres	54	149	203	-25,37



El Instituto de Estadística de Extremadura elabora esta información a partir del tratamiento de los datos suministrados por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones